

Asunción, 22 de Septiembre de 2020

NOTA PR N° 0709 /2020

Señores

COMISIÓN NACIONAL PARA APÁTRIDAS Y REFUGIADOS (CONARE).

Eduardo Víctor Haedo N° 386 entre Chile y Alberdi, Piso 4.

Presente

Me dirijo a la Excelentísima Comisión, en relación al **Expediente N° ME-AS-02561/2020 de fecha 13 de agosto de 2020**, por intermedio del cual, ha sido solicitado el pronunciamiento del Ente regulador respecto a la validez de la constancia de solicitante de refugio o de refugiado, expedida por la Comisión Nacional para Apátridas y Refugiados (CONARE), a los efectos de su asimilación con la Cédula de Identidad, regularmente requerida por las operadoras de telefonía móvil celular al tiempo de solicitarse la activación de líneas telefónicas.

De tal modo, la CONATEL se permite señalar en respuesta a la petición formulada que al considerarse la constancia expedida por la Comisión Nacional para Apátridas y Refugiados (CONARE), como la documentación legal de permanencia en el territorio nacional de toda persona solicitante de refugio, la propia legislación cumple en otorgar a tal instrumento el carácter de documento personal de identidad, por lo que el mismo resulta plenamente válido para la activación de líneas de telefonía móvil celular (consulta específica) como para la contratación de los demás servicios de telecomunicaciones ofertados al público (Internet en el hogar, TV cable y otros).

En tal sentido, la CONATEL arbitrará los mecanismos pertinentes a fin de poner a conocimiento de las operadoras de telefonía móvil celular y de los demás servicios de telecomunicaciones ofrecidos al público, la validez de la constancia expedida por la CONARE, para sus efectos.

Asimismo, aprovechamos la ocasión para solicitar los buenos oficios por parte de la Comisión Nacional para Apátridas y Refugiados (CONARE), a fin de que remitan un modelo oficial de Constancia de Refugio a color y con alguna leyenda que indique su mero uso ejemplificativo, para su debido registro y toma de razón por parte de las operadoras de telefonía móvil celular, para sus efectos.

Sin otro particular, atentamente,



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente de la CONATEL

NOTA PR N° 0709 /2020

A1112870